Radicado No.: 2-2026-019019
Fecha: 05-05-2026

Código validación comunicación: c0698
Número de expediente: 2021001793E
Código de validación expediente:

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Ingeniería y Soluciones Especializadas ISES S.A.S.
contrataciones@ises.com.co
CR 57 # 72 – 25, Piso 10
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta a radicado No 1-2026-016191 "Reclamación formal por mora en el pago de facturas radicadas en diciembre de 2025 y solicitud de pago inmediato con reconocimiento de intereses moratorios

Cordial saludo,

En atención al derecho de petición presentado por usted, mediante radicado No 1-2026-016191 del 10 de abril, en el cual se solicita el pago de facturas, así como el reconocimiento de intereses moratorios, este Ministerio se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

En relación con el Contrato **FAZNI GGC 428 LOTE 4 de 2020**, se informa que la supervisión realizó la gestión para el debido pago ante la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF, el 15 de diciembre del 2025 mediante radicado No. 3-2025-055387, sin embargo, teniendo en cuenta que los recursos asignados para el cumplimiento del compromiso adquirido corresponden a los asignados para la vigencia 2025, estos se constituyeron como reserva presupuestal al cierre de la vigencia 2025, razón por la cual su pago se encuentra sujeto al procedimiento aplicable a este tipo de obligaciones.

En ese sentido, el registro de la obligación presupuestal fue realizado el 15 de abril de 2026, en el marco del proceso de gestión de reservas presupuestales correspondiente a la vigencia 2026. En consecuencia, la solicitud de recursos PAC será presentada el 12 de mayo de 2026, conforme a la programación

establecida para este tipo de trámites por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y será evaluada en sesión prevista para el 19 de mayo de 2026; una vez aprobados dichos recursos, se procederá al giro correspondiente por parte del área competente.

De otra parte, el contrato establece de manera expresa que el periodo de pago se encuentra sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual implica que el cumplimiento de la obligación de pago se encuentra condicionado a la disponibilidad efectiva de dichos recursos, en el marco del régimen presupuestal público. En ese contexto, el no pago dentro del término inicialmente estimado obedece a circunstancias de orden presupuestal y procedimental, tales como la constitución de obligaciones como reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal 2025, la necesidad de surtir el correspondiente registro presupuestal en la vigencia 2026 y la sujeción del pago a la aprobación de recursos PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Estas condiciones son propias del sistema de ejecución del gasto público y no corresponden a una conducta omisiva o arbitraria por parte de la entidad.

Ahora bien, en cuanto a lo indicado en el punto 2. *“FAZNI PI GGC 658 LOTE 2”*, se requiere mayor claridad frente a la consulta, toda vez que de manera adicional se está haciendo referencia a los contratos GGC-646-2020, GGC 651 2020, GGC 642 2020, GGC 645 2020 y GGC 646 2020, a fin de atender de manera oportuna su solicitud.

En relación con la solicitud de reconocimiento de intereses moratorios, se precisa que el contrato condiciona expresamente el pago a la aprobación del PAC, lo cual incide directamente en la exigibilidad de la obligación. Así mismo, se advierte que parte de las obligaciones ya han sido efectivamente pagadas, conforme a la disponibilidad de recursos, mientras que las restantes se encuentran en trámite dentro de los procedimientos presupuestales legalmente establecidos. En ese orden, no se configura de manera automática una mora imputable a la entidad, en tanto el cumplimiento de la obligación depende de condiciones contractuales y presupuestales que han sido observadas por la administración.

Así las cosas, la entidad reitera que ha adelantado las gestiones necesarias para el pago de las obligaciones derivadas de los contratos referidos, dentro

del marco normativo aplicable, y continuará con los trámites correspondientes hasta su culminación

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-016191

Elaboró: Lina Julieth Bernal Niampira
Revisó: Ana María Vargas Moyano, Héctor Arturo Barrera Castellanos, Juan Camilo Puerto Rodríguez, Carlos Arturo Rodríguez Castrillón
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas